

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 16 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO 5478

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidental.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30—Casa particular: Calle 76, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 58 bis, de 26 de Marzo de 1929..... 18913
Resolución número 59, de 26 de Marzo de 1929..... 18914

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 26 de 1929, de 25 de Marzo, por el cual se hacen tres nombramientos..... 18911
Decreto número 27 de 1929, de 25 de Marzo, por el cual se hacen cuatro nombramientos..... 18911
Decreto número 28 de 1929, de 27 de Marzo, por el cual se hacen tres nombramientos..... 18911
Decreto número 29 de 1929, de 19 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos..... 18911
Decreto número 30 de 1929, de 2 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 18911

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 43 de 1929, de 26 de Marzo, por el cual se habilita cierta cantidad de cupos fiscales..... 18912
Decreto número 45 de 1929, de 19 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos..... 18912

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18912
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18912
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18912
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18912
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18913
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18913

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dueno de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Marzo de 1929..... 18913

Avisos Oficiales..... 18913

Edictos..... 18914

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 58 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 58 bis.—Panamá, 26 de Marzo de 1929.

Simón Piti, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Simón Piti la libertad condicional durante tres meses y medio que equivalen a la cuarta parte de la pena de catorce meses de reclusión a que fue condenado; y como el día treinta de este mes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 59.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 26 de Marzo de 1929.

Guillermo Ledezma, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Guillermo Ledezma la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco años, seis meses y veinte días de reclusión a que fue condenado; y como ayer cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

dando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 26 DE 1929

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se hacen tres nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Orillac, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Uruguay y a los señores Luis Carlos de la Guardia y Eduardo Holguín, Primer Secretario y Segundo Secretario, respectivamente, de la misma Legación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 27 DE 1929

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se hacen cuatro nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ramón L. Vallarino, Embajador ante el Gobierno del Ecuador en Misión Especial para la toma de posesión del Presidente Constitucional y a los señores Guillermo García de Paredes, Enrique Gerardo Abrahams y Ramón Rafael Vallarino, Primer Secretario, Segundo Secretario y Adjunto, respectivamente, de la Embajada, todos *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 28 DE 1929

(DE 27 DE MARZO)

por el cual se hacen tres nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Guillermo Andreve, Embajador Extraordinario en Misión Especial ante el Gobierno de Cuba para que asista en representación de la República de Panamá al acto de la toma de posesión del Presidente Constitucional de esa Nación, y a los señores Raúl Alvarez Alvarado y Ernesto Méndez, Primer Secretario y Segundo Secretario, respectivamente, de la Embajada, todos *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 29 DE 1929

(DE 1º DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a los señores Eduardo de la Guardia y Ricardo de la Guardia, Cónsul y Vicecónsul en Oakland, California, Estados Unidos de América, respectivamente, ambos *ad-honorem*.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Clyde E. Posey, Cónsul honorario en Birmingham, Alabama, Estados Unidos de América.

Artículo 3º. Nómbrase Cónsul honorario en Puerto Cabello, Estados Unidos de Venezuela, al señor Leutfrido V. Ceballos O.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 30 DE 1929

(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Ernesto Brin, Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 43 DE 1929

(DE 26 DE MARZO)

por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse 400,000 fajas para cigarrillos nacionales de un centésimo (B. 0.01) de balboa, correspondientes al Bienio Económico de 1917-1918, que se encuentran en desuso, para ser usadas como fajitas para cigarrillos extranjeros de la misma denominación, en el Bienio en curso de 1927-1929.

Parágrafo. Dichas fajitas se habilitan y serán puestas en uso en la forma en que se encuentran para los fines a que se refiere el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 45 DE 1929

(DE 1° DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Oficiales Escribientes de la Oficina de Tiempo a la señora Rosa A. Jorge de Briceño y al señor Alberto Federico Alba, con la asignación mensual de B. 50.00 y B. 60.00 respectivamente, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1° de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 246,213, a favor de la "Grigsby-Grunow Company", de la Avenida Armitage, N° 4549, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

Los detalles de la marca son:

Descripción: Consiste en la palabra distintiva "MAJESTIC".

Majestic

Efectos que ampara: Aparatos

receptores de radio; tubos rectificados; reproductores para receptores de radio; aparatos para suministrar corriente eléctrica A y B para equipos de radio.

Modo de emplearla: Se fija en los efectos mismos, o en los receptáculos de toda clase (cajas, envases, envolturas, etc.) de manera que considere conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Otros detalles: La marca en referencia ha sido usada en el negocio de los dueños desde el año de 1925.

Anexos:

Comprobantes del Pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que las leyes sobre el particular exigen.

Panamá, Febrero 6 de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

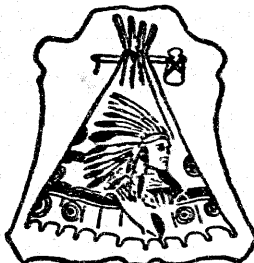
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 123,279, a favor de la "Fred Rueping Leather Co.", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Wisconsin, y domiciliada en la calle Doty, ciudad de Fond du Lac, condado de Fond du Lac, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

1. Descripción: consiste en la representación del busto de un indio sobre la representación de una choza ("wigwam"); estas representaciones están circuladas por una línea de forma caprichosa:



2. Efectos que ampara: cueros para calzados y guantes a saber, becerro, añojo, terneras, hojas y cuernos;

3. Modo de emplearla: se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente;

4. Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho;

5. Observaciones: La marca ha sido usada en el negocio de los dueños desde el año de 1915.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 15 de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

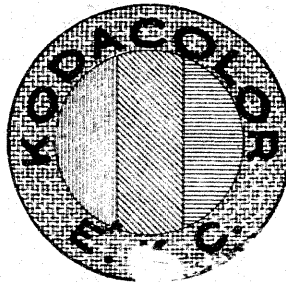
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 251,401, a favor de la "Eastman Kodak Company", corporación de Nueva York, domiciliada en la calle State, No. 343, Rochester, Nueva York, EE. UU. de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: Consiste en las distintivas "Kodacolor" y "E. K. C." sobre un faja circular; dentro de dicha faja aparece tres fajas perpendiculares. Todas estas fajas están rayadas para representar los colores (amarillo, colorado, verde y azul) que se emplean generalmente relacionadas con la marca.



Efectos que ampara: Películas sensibilizadas para fotografía y cinematografía; películas con las imágenes desarrolladas; carretes para películas; cámaras y proyectores para fotografía y cinematografía, y sus accesorios, a saber: Lentes; proyectores para lámparas "lamp houses"; filtradores de los colores; filtradores para luz neutral; reostates; diafragmas especiales; telón para proyecciones; receptáculos y monturas para filtradores; reflectores relacionados con foto-parlantes.

Modo de emplearla: Se fija en los efectos mismos, o en las cajas, envases y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en este asunto reposa en la oficina a su digno cargo. Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Febrero 21 de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 86,813, a favor de la "Menley & James, Limited", corporación de Nueva York, domiciliada en la calle Duane, No. 168, ciudad, condado y estado de Nueva York, EE. UU. de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: Consiste en un círculo artístico dividido horizontalmente en tres partes. En la división de arriba aparece la palabra distintiva "IODEX".



Efectos que ampara: Un unguento para el uso externo del yodo.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, y en las envolturas, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos que las leyes sobre el particular exigen.

Panamá, Febrero 20 de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva, ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 68-539, a favor de la "A. J. White, Limited", corporación organizada de acuerdo con las leyes del estado de Nueva York, y domiciliada en N° 70 West 40th Street, Nueva York, N. Y.

Los detalles de la marca son:

1. Descripción: Consiste en la palabra distintiva "LAXOL" sobre una faja circular por líneas caprichosas.



2° Modo de emplearla: Se fija en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envases etc., de toda clase y en las envolturas de los efectos, de manera que estime conveniente.

3. Efectos que ampara: Compuestos laxativos.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho;

La marca ha sido usada en el negocio de los dueños del año de 1895.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos que las leyes sobre la materia exigen.

Panamá, Febrero 14 de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 251,402, a favor de la "Eastman Kodak Company" corporación de Nueva York, domiciliada en N° 343, calle State, Rochester, Nueva York EE. UU. de

América, para películas sensibilizadas para fotografía y cinematografía, y películas con las imágenes desarrolladas.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: Consiste en una figura cuadrilátera dividida en cinco tableros horizontales, sombreados para representar los colores que en uso general se emplea para representar la marca, es decir, amarillo, rojo, verde, azul y amarillo. El primer y quinto tablero se reserva para avisos: el segundo contiene la palabra "EASTMAN"; el tercero, la palabra distintiva "KODACOLOR"; y el cuarto, las palabras "SAFETY FILM".



Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, envases y receptáculos de toda clase que los contengan, y en las envolturas, etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto reposa en el Despacho a su digno cargo. Acompaño todos los requisitos que las leyes sobre el particular exigen.

Panamá, Febrero 21 de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 9 de marzo de 1929

As. 1015. Escritura 340, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Magdalena Herrera de Calderón y otros se dividen una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1016. Escritura 322, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Constructora Nacional" vende a Aminta B. de Duque un lote de terreno ubicado en el barrio de La Exposición de esta ciudad y el Banco Nacional cancela una hipoteca.

As. 1017. Escritura 143, de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la Compañía denominada "Cafetales Chiricanos S. A."

As. 1018. Escritura 142, de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad denominada "Panamá Parada".

As. 1019. Oficio 81, de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Raúl J. Calvo y Ester N. de Calvo solicitada por Rosaura V. de Obarrio.

As. 1020. Escritura 113, de 28 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Margarita Reyes vende a Waldo Arrocha Graef dos fincas ubicadas en el Distrito de Santa Fe.

As. 1021. Escritura 295, de 28 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Luis F. Ramírez ubicada en esta ciudad.

As. 1022. Escritura número 11, de 27 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Darío Hinn confiere poder a Juan Hinn Jr.

As. 1024. Escritura 1378, de 17 de diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual "Alvarez e hija" confiere poder a Juan A. Carbone.

As. 1025. Copia de la diligencia del remate verificado el 20 de junio del año pasado, en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual se adjudicó a Guillermo Triabados Jr. una finca de propiedad de la sucesión de Maximino Arrocha ubicada en Bugaba.

As. 1026. Escritura 338, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Odey Arango de Lefevre, y otros ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1027. Escritura 153, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad denominada Chong Kee confiere poder a Ley Chang Youk.

As. 1028. Escritura 332 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve y liquida "Pantaleón Mong & Hermanos".

As. 1029. Escritura 14 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Darío Hinn sustituye en Alejandro Naranjo un poder de José Hinn.

As. 1030. Certificado número 976 de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Ying Sank y Cia." Ltda.

As. 1031. Escritura 270, de 24 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José Solís A. vende a Evangelina Sauri una finca situada en Capira y ésta confiere poder al vendedor.

As. 1032. Adición al asiento anterior.

As. 1033. Escritura 23 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ignacio Barahona, Francisco Barrera y otros rescinden un contrato de compraventa y el primero vende a Ramón Medina una finca en el distrito de Las Palmas.

As. 1034. Escritura 239 de 19 de febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo F. Herbruger vende a Cristin Aveilla una finca en esta ciudad y éste asume hipoteca a favor de Teodolinda v. de Arosemena.

As. 1035. Escritura 345 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto Regis, constituye hipoteca a favor de María L. de Arango sobre 4 fincas situadas en esta ciudad.

As. 1036. Copia de la diligencia del remate verificado el 23 del mes pasado en el Juzgado 1º de este Circuito en el cual se adjudicaron a Aristides Alfaro dos fincas de propiedad de Elida R. de Mirones ubicadas en la Provincia de Los Santos.

As. 1037. Escritura 79 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Primitiva H. de Terán y

Carmen María Barrera declaran que la finca que compraron a Carlos Bayó por escritura 445 de 31 de diciembre de 1927 les pertenece por partes iguales.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica	B. 1.50
Código Civil, empastado . . .	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García .	1.50
Código Judicial empastado . .	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922 .	1.50
Código Penal y de Minas . . .	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923 . .	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25
Arancel Consular en español e inglés	0.50
Constitución de la República .	0.50
Decreto sobre Policía Marítima	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUEN.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Jo. Reina Binion, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha presentado su esposo Everett F. Quintana. Se le advierte a la demandada que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de oficio a quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de Marzo de noventa y nueve y copia de él se entrega al interesado para publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int,

Carlos Antonio Fábrega.

6 VS.—4

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch, ha licitado título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno para sus mandantes señores Julián Regalado, Felipe y Genarino Villalaz, por medio del siguiente memorial:

señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Julián Regalado, Felipe y Genarino Villalaz, panameños, agricultores, jefes de familia, vecinos del Distrito de Pocerí, solicito favor de mis mandantes el título gratuito de plena propiedad sobre un globo de terreno de veintinueve hectáreas con nueve mil quinientos treinta y tres metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en el Distrito mencionado, denominado "El León", en el sitio de Colán, entre los linderos:

Norte, predio de Juan Cedeño; Sur, terreno libre; Este, camino de Colán al Cañafistulo y Oeste, predio Benito Cano Domínguez y Río Salado.

Dicho terreno está libre, pertenece a la Nación, no reconoce servidumbre de ninguna clase, no contiene minas, cementos, ni maderas de construcción; no tiene cercas ni cultivos, ni está comprendido entre los inadjudicables y será dedicada exclusivamente a la agricultura.

Acompaño en duplicado el plano del terreno, levantado por el Agrimensor autorizado, señor Samuel Urrutia, informe de rigor y los comprobantes que exige la Ley.

Las Tablas, Marzo 5 de 1929.

Elías Cano Ch.

Y para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y de la Alcaldía del Distrito de Pocerí por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escribiente de Tierras,

G. de León J.

6 VS.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserio del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia, lobina clara, de tres años de edad, mas o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de atras, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venia pastando desde hace tres años, por los lugares de las cabeceras del Río San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserio de La Capellanía, de esta jurisdicción.

La potrancia expresada ha sido denunciada como bien vacante y mostrenco por el mismo Bernardo Valderrama; el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBERON.

El Secretario,

Raúl Adames C.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

cuentran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarlos vagando por la Carretera Nacional, sin conocerles dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo moro, chiquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Cabuya por encontrarlo vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, calunga, como de tres cuartos de lata de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciéndole daño;

Que la puerca de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien éste, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Urriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Urriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churubé; y tener mas de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—11